GOBIERNO DE CALDAS	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO** SIG	**Código**: FO-CA-118 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 09/08/2024

CONVENIO No. 13102026 1901

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra el municipio de **ANSERMA** identificado con NIT 8 9 0 8 0 1 1 3 9 1, representado legalmente por **OMAR ANDRES REINA MUÑOZ**, mayor de edad y vecino del municipio de ANSERMA - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.774.913 y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE ANSERMA PARA APOYAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FAMILIAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS."

Cláusula Segunda –

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

13102026 1901

6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.

8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Seleccionar ciento siete (107) familias beneficiarias de la zona rural del municipio de Anserma, Caldas, por medio del personal que labora en la UMATA u oficina de Desarrollo Rural, según sea el caso, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el proyecto y las orientaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas, de las cuales sesenta (60) familias serán beneficiarias del componente de árboles frutales y cuarenta y siete (47) familias del componente de sostenimiento de las líneas pecuarias de peces, gallinas ponedoras y cerdos, con el propósito de fortalecer la seguridad alimentaria y la autonomía productiva de los hogares rurales mediante la ejecución del presente Convenio.

2. Realizar los procesos de selección que correspondan para la adquisición de los árboles frutales y el concentrado destinado al sostenimiento de las líneas pecuarias de peces, gallinas ponedoras y cerdos, requeridos para la ejecución del presente Convenio, una vez incorporados los recursos recibidos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y resulten aplicables, garantizando que la adquisición de los bienes se efectúe conforme a las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas definidas en el proyecto

Componente	**Insumo requerido**	**Unidad de medida**	**Cantidad requerida**
Agrícola - Árboles frutales	Limón mandarino	Árbol	30
	Limón Tahití	Árbol	30
	Mandarina oneco	Árbol	30

13102026 1901

Componente	Insumo requerido	Unidad de medida	Cantidad requerida
	Naranja valencia	Árbol	30
	Papaya	Árbol	30
	Mango	Árbol	30
	Guayaba pera	Árbol	30
Pecuario – Sostenimiento de líneas productivas	Concentrado Tilapia/Mojarra 30, bulto de 40 kg	Bulto	30
	Concentrado para gallinas ponedoras, bulto de 40 kg	Bulto	32
	Concentrado cerdo levante, bulto de 40 kg	Bulto	32
TOTAL	**Árboles frutales + concentrado pecuario**	—	**304 unidades**

3. Entregar a las familias beneficiarias seleccionadas los árboles frutales y el concentrado destinado al sostenimiento de las líneas pecuarias de peces, gallinas ponedoras y cerdos, una vez realizada la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución del presente Convenio y previa incorporación de los recursos recibidos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, dejando constancia documental de las entregas efectuadas mediante los respectivos soportes de entrega, listados de beneficiarios y demás documentos pertinentes.

4. Brindar capacitación y asistencia técnica a las familias beneficiarias del componente de árboles frutales en manejo agronómico, podas, fertilización y control fitosanitario, así como a las familias beneficiarias de las líneas pecuarias de peces, gallinas ponedoras y cerdos, en manejo sanitario y productivo, con el fin de fortalecer el adecuado desarrollo y sostenimiento de las unidades productivas.

5. Realizar el seguimiento al estado productivo y fitosanitario de los cultivos de árboles frutales establecidos, así como al estado de los animales correspondientes a las líneas pecuarias de peces, gallinas ponedoras y cerdos, con el fin de identificar necesidades y verificar la implementación de las recomendaciones técnicas formuladas durante la ejecución del Convenio.

6. Garantizar que los árboles frutales, el concentrado y demás insumos requeridos para la ejecución del Convenio cuenten con el respectivo soporte técnico y cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad, sanidad y demás requisitos establecidos en la normativa fitosanitaria y sanitaria aplicable, según la naturaleza de cada producto.

13102026 1901

Para tal efecto, las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, condiciones de adquisición, criterios de verificación y mecanismos de aceptación deberán quedar debidamente definidos y sustentados en los documentos precontractuales, de planeación y contractuales, así como ser verificados durante la ejecución del Convenio, con el fin de garantizar que los bienes adquiridos sean aptos para el uso previsto y contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

7. Entregar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas la información correspondiente a los beneficiarios y a los seguimientos realizados, de conformidad con el formato de calidad establecido por la Gobernación de Caldas, junto con los respectivos soportes que acrediten las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

8. En el marco de los procesos de selección que adelante, exigir al contratista seleccionado que, cuando de acuerdo con la naturaleza, cuantía y condiciones del contrato se requiera la constitución de garantías, las pólizas correspondientes designen como beneficiarios y/o asegurados al Municipio de Anserma y al Departamento de Caldas, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

Parágrafo. El cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio deberá acreditarse mediante los respectivos soportes documentales. Para tal efecto, el Municipio de Anserma deberá remitir al supervisor del convenio los informes, actas, certificaciones, listados de beneficiarios, listados de asistencia, registros fotográficos georreferenciados, registros audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar la correcta ejecución del convenio, conforme a los formatos y requerimientos establecidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del Convenio Interadministrativo.
2. Designar un supervisor del Convenio Interadministrativo.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Clausula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

13102026 1901

Cláusula Cuarta - Valor y forma de desembolso:

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá un valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.975.500), distribuidos de la siguiente manera:

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) aportados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas.

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($9.975.500) aportados por el Municipio de Anserma.

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, se tendrá un valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($19.975.500), el cual, en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500049424, de fecha 8 de septiembre de 2026, expedido por la Gobernación de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00775, de fecha 27 de agosto de 2026, expedido por el Municipio de Anserma, documentos que se anexan al presente convenio y hacen parte integral del mismo. Con estos certificados se deberá cubrir el valor de los aportes correspondientes durante la presente vigencia fiscal.

El presupuesto del presente convenio está destinado a la adquisición y entrega de doscientos diez (210) árboles frutales y noventa y cuatro (94) bultos de concentrado para el sostenimiento de las líneas productivas de peces, gallinas ponedoras y cerdos, así como al desarrollo de las actividades de capacitación, asistencia técnica y seguimiento previstas en el proyecto, en beneficio de las familias rurales del municipio de Anserma, Caldas, contribuyendo al fortalecimiento de la diversificación de la producción agropecuaria familiar y la seguridad alimentaria.

De acuerdo con lo estipulado en el estatuto de rentas del Departamento, los convenios interadministrativos, se encuentran exentos al pago de estampillas, esto de conformidad con lo consagrado en la ordenanza No 816 de diciembre de 2017, en su TITULO VIII, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES, donde en su ARTICULO 179 LITERAL No 1, estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 179: EXCLUSIONES:*** *No están sujetos al pago de las estampillas Departamentales, los siguientes contratos o actos:*
>
> *1. **Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones.***
> *2. Los convenios que se celebren con entidades u organismos internacionales siempre y cuando sean financiados en sumas superiores al 50% de los fondos de dichas entidades; de lo contrario se cobrará sobre el valor total del contrato.*
> *3. Los contratos de empréstito.*
> *4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con*

recursos provenientes del Sistema General de Participación.
5. Los contratos que celebren los hospitales pertenecientes a la red pública hospitalaria
6. Los contratos y/o convenios celebrados por el departamento de Caldas con recursos provenientes del fondo nacional de calamidades.
7. Los contratos financiados con recursos de cajas menores
8. Los contratos financiados con recursos del fondo departamental de bomberos.
9. Las alianzas público-privadas y contratos de asociación respecto de los recursos aportados por el particular. 10. Las operaciones de crédito público.
11. La venta de bienes inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.
12. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.
13. El pago de sentencias y laudos arbitrales.
14. Los pagos que realice la Dirección Territorial de Salud de Caldas a las entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata los numerales 1 al 4 del artículo 155 de la ley 100 de 1993.

Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

13102026 1901

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Conveniente la idónea y oportuna ejecución de las actividades derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Convenio a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimo - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegundo - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las actividades derivadas del Convenio; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

13102026 1901

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos, la cual debe allegarse como requisito de ejecución:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades derivadas del Convenio De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus actividades o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Convenio y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las actividades contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015

13102026 1901

para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura
DEPARTAMENTO DE CALDAS

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE ANSERMA

Proyectó: Luis Fernando Sepúlveda Ospina

Abogado contratista-Secretaría de Jurídica

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500031865	**Fecha de Contabilización:**	13.10.2026
Beneficiario:	8908011391 MUNICIPIO DE ANSERMA	**Fecha Impresión:**	13.10.2026
Contrato:	13102026 1901	**Estado Liberación:**	Contabilizado
		Página:	1 de 1

Descripción
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE ELDEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE ANSERMA PARA APOYAR LA DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FAMILIAR Y
FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO DEANSERMA, CALDAS

Item 1
Apropiación: 0-AAP0001-16AGR-2340202-C170221048298AAA-AGR-P-260059.05.01 RECURSOS PROPIOS LD ICLD-FORT DE LA AGRIC FAM CAMP-
Valor: 10.000.000 COP
Proyecto: AGR-P-260059.05.01 Actividad 10: Apoyar la agricultura fami
CDP Asociados:
3500049424
Programación PAC
OCT: 10.000.000

Importe total: La suma de DIEZ MILLONES PESOS
Valor: 10.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador